

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de agosto de 2022, por el que se aprueba y somete a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

El Departamento de Derechos Sociales, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el Servicio Navarro de Empleo han elaborado, con la colaboración de los Departamentos de Educación, Salud, Cultura y Deporte, y Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y otros Departamentos y entidades, en contacto estrecho con CERMIN, el anteproyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto:

Proceder a la unificación en una norma principal "de cabecera" de las normas forales que recogen los aspectos esenciales de la regulación que afecta más directamente a las personas con distintas discapacidades, aprovechando para aumentar el grado de desarrollo y adecuación a la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (CIDPD), tal como concluyó el estudio realizado mediante la colaboración del Parlamento de Navarra, UPNA y CERMIN.

En especial completar la adecuación al artículo 12 de la CIDPD, para incorporar al ordenamiento foral, tanto administrativo como civil, las normas que recojan el régimen de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica por personas con discapacidad que puedan

precisar algún apoyo para ello, de acuerdo también con los pronunciamientos al respecto del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad previsto en la misma (CDPD) y el régimen que ahora contienen el Código Civil y otras normas, tras su reforma mediante la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Por último, también se profundiza en desarrollos normativos, acordes con la CIDPD, en aspectos que forman parte de las líneas estratégicas del Departamento de Derechos Sociales y del Gobierno de Navarra.

En la elaboración de este proyecto de ley foral se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 51 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y en los artículos 132 y 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Esta ley foral, de acuerdo con el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, requerirá mayoría absoluta para su aprobación.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de la iniciativa legislativa reconocida en el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales,

ACUERDA

1°. Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

2°. Remitir a dicha cámara el citado proyecto de ley foral, así como las memorias correspondientes, para su tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y en el Reglamento del Parlamento de Navarra.

3°. Designar a la Consejera de Derechos Sociales, para que, en representación del Gobierno de Navarra, exponga ante el pleno las razones que justifican la aprobación del proyecto de ley foral y, en su caso, intervenga en la deliberación sobre el mismo en la Comisión correspondiente.

Pamplona, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía